



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Lunes, 2 de abril de 1984

Núm. 40

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

LEY ORGANICA 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación. ("Boletín Oficial del Estado", número 74, de 27 de marzo de 1984).

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

Artículo primero.

Toda persona, natural o jurídica, tiene derecho a rectificar la información difundida, por cualquier medio de comunicación social, de hechos que le aludan, que considere inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio.

Podrán ejercitar el derecho de rectificación el perjudicado aludido o su representante y, si hubiese fallecido aquél, sus herederos o los representantes de éstos.

Artículo segundo.

El derecho se ejercitará mediante la remisión del escrito de rectificación al director del medio de comunicación dentro de los siete días naturales siguientes al de publicación o difusión de la información que se desea rectificar, de forma tal que permita tener constancia de su fecha y de su recepción.

La rectificación deberá limitarse a los hechos de la información que se desea rectificar. Su extensión no excederá sustancialmente de la de ésta, salvo que sea absolutamente necesario.

Artículo tercero.

Siempre que el derecho se ejercite de conformidad con lo establecido en el ar-

tículo anterior, el director del medio de comunicación social deberá publicar o difundir íntegramente la rectificación, dentro de los tres días siguientes al de su recepción, con relevancia semejante a aquélla en que se publicó o difundió la información que se rectifica, sin comentarios ni apostillas.

Si la información que se rectifica se difundió en publicación cuya periodicidad no permita la divulgación de la rectificación en el plazo expresado, se publicará ésta en el número siguiente.

Si la noticia o información que se rectifica se difundió en espacio radiofónico o de televisión que no permita, por la periodicidad de su emisión, divulgar la rectificación en el plazo de tres días, podrá exigir el rectificante que se difunda en espacio de audiencia y relevancia semejante, dentro de dicho plazo.

La publicación o difusión de la rectificación será siempre gratuita.

Artículo cuarto.

Si, en los plazos señalados en el artículo anterior, no se hubiera publicado o divulgado la rectificación o se hubiese notificado expresamente por el director o responsable del medio de comunicación social que aquélla no será difundida, o se haya publicado o divulgado sin respetar lo dispuesto en el artículo anterior, podrá el perjudicado ejercitar la acción de rectificación dentro de los siete días hábiles siguientes ante el Juez de Primera Instancia de su domicilio o ante el del lugar donde radique la dirección del medio de comunicación.

Artículo quinto.

La acción se ejercitará mediante escrito, sin necesidad de Abogado ni Procurador, acompañando la rectificación y la justificación de que se remitió en el plazo señalado, se presentará igualmente la información rectificada si se difundió por escrito; y, en otro caso, reproducción o descripción de la misma tan fiel como sea posible.

El Juez, de oficio y sin audiencia del demandado, dictará auto no admitiendo a trámite la demanda si se considera incompetente o estima la rectificación manifiestamente improcedente. En otro caso convocará al rectificante, al director del Medio de Comunicación o a sus representantes a juicio verbal, que se celebrará dentro de los siete días siguientes al de la petición. La convocatoria se hará telegráficamente, sin perjuicio de la urgente remisión, por cualquier otro medio, de la copia de la demanda a la parte demandada.

Cuando el Juez de Primera Instancia hubiese declarado su incompetencia podrá el perjudicado acudir al órgano competente dentro de los siete días hábiles siguientes al de la fecha de notificación de la correspondiente resolución, en la cual se deberá expresar el órgano al que corresponda el conocimiento del asunto.

Artículo sexto.

El juicio se tramitará conforme a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios verbales, con las siguientes modificaciones:

a) El Juez podrá reclamar de oficio que el demandado remita o presente la información enjuiciada, su grabación o reproducción escrita.

b) Sólo se admitirán las pruebas que, siendo pertinentes, puedan practicarse en el acto.

c) La sentencia se dictará en el misto o al siguiente día del juicio.

El fallo se limitará a denegar la rectificación o a ordenar su publicación o difusión en la forma y plazos previstos en el artículo 3.º de esta Ley, contados desde la notificación de la sentencia que impondrá el pago de las costas a la parte cuyos pedimentos hubiesen sido totalmente rechazados.

La sentencia estimatoria de la petición de rectificación deberá cumplirse en sus propios términos.

El objeto de este proceso es compatible con el ejercicio de las acciones penales o civiles de otra naturaleza que pudieran asistir al perjudicado por los hechos difundidos.

Artículo séptimo.

No será necesaria la reclamación gubernativa previa cuando la información que se desea rectificar se haya publicado o difundido en un medio de comunicación de titularidad pública.

Artículo octavo.

No serán susceptibles de recurso alguno las resoluciones que dicte el Juez en este proceso, salvo el auto al que se refiere el párrafo segundo del artículo 4.º bis, que será apelable en ambos efectos, y la sentencia, que lo será en un solo efecto, dentro de los tres y cinco días siguientes, respectivamente, al de su notificación, conforme a lo dispuesto en las secciones primera y tercera del Título sexto del libro II de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La apelación contra el auto a que se refiere el artículo 4.º bis se sustanciará sin audiencia del demandado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 58 a 62 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo; el artículo 25 de la Ley 4/1980, de 10 de enero, sobre el Estatuto de la Radio y la Televisión; los Decretos 745/1966, de 31 de marzo, y 746/1966, de la misma fecha, y el número 1 del artículo 566 del Código Penal, así como cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 26 de marzo de 1984.—JUAN CARLOS R.—El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

1410

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Consultor Dermatólogo del Hospital Provincial "San Telmo".

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso libre de méritos convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Consultor Dermatólogo, del Hospital Provincial "San Telmo", vacante en la plantilla de esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Aspirantes admitidos

1.—D. Miguel López-Negrete Martín.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se concede el plazo de quince días prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y número 2 del artículo quinto del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia, 22 de marzo de 1984.—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

1370

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, para contratar la adquisición de 850.000 kilogramos de alfalfa-heno con destino a las Granjas Provinciales.

Dentro del referido plazo, podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del art. 119 citado, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del artículo 119 repetido.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de marzo de 1984, se hace pública licitación mediante concurso, para la contratación siguiente:

1.—Objeto del contrato. — El suministro aproximado de 850.000 kgmos. de alfalfa-heno con destino a las Granjas Provinciales y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

2.—Tipo de licitación. — El licitador fijará libremente el precio por kilogramo de alfalfa-heno.

3.—Plazos del contrato. — La prestación objeto del contrato se realizará de acuerdo con las necesidades de las Granjas Provinciales.

4.—Pago. — El pago se efectuará por la Diputación contra certificación expedida por el técnico provincial. A tal efecto existe crédito suficiente en el presupuesto.

5.—Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.—Fianza provisional. — Para tomar parte en el concurso, es necesario acreditar haber constituido la fianza de 175.000 pesetas en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado o cédula del Banco de Crédito Local.

7.—Fianza definitiva. — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100, y se ingresará en la Sucursal de la Caja Ge-

neral de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

8.—Presentación de proposiciones. — En la Secretaría General, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio.

9.—Proposiciones. — Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presdiente de la Diputación y reintegradas con póliza de 25 pesetas y timbre provincial, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el suministro de 850.000 kilogramos de alfalfa-heno con destino a las Granjas Provinciales.

Don ..., D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1) Que solicita la admisión al concurso convocado por la Excm. Diputación de Palencia, en el BOLETIN OFICIAL de ..., número ..., de fecha ..., para contratar ...

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3) Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 175.000 pesetas.

4) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5) Propone como precio el de ... pesetas.

6) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

..., a ..., de ... de 198...

El licitador,

10.—Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

Adjudicación. — Se hará por la Diputación, previo los trámites que se consideren necesarios.

Palencia, 26 de marzo de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1361

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

RESOLUCION, de 28 de marzo de 1984 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, relativo a la declaración de extinción de Epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina radicado en el término municipal de Villalcázar de Sirga (Palencia).

A propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Palencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, en el ganado de

la especie ovina, del término municipal de Villalcázar de Sirga (Palencia).

Valladolid, 28 de marzo de 1984.—El Consejero, Jaime González González.

1395

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Folleto explicativo de ayudas a Ayuntamientos establecidas en la Legislación vigente

Exclusivamente, existen en la Sección de Industrias Agrarias y Comercialización, las que vayan destinadas a financiar la instalación de mataderos municipales, que tengan que acogerse a la clasificación de Anexo I.

Disposición reguladora: R. D. aprobado el 14-3-84, (sin publicar todavía en el Boletín Oficial del Estado), sobre beneficios aplicables a los mataderos que figuran en el plan indicativo nacional.

Características de las ayudas: 20 por 100 de subvención sobre las inversiones que figuran en la opción B del plan general indicativo de Mataderos.

Créditos oficiales con carácter preferencial (se habla de 15 años de plazo, con un interés anual del 12 por 100).

En el total de la inversión, tienen que ir incluidos, el funcionamiento de los mataderos, junto con los vehículos adecuados para el transporte a los depósitos de carne que se instalen.

Trámites necesarios: Las ayudas se concederán por el M. A. P. A., a través de la Junta de Castilla y León, y previo informe de la misma.

Modelo de impresos: No se conocen.

Palencia, 29 de marzo de 1984.—El Delegado Territorial, Mauro Helí Pérez Fernández.

1398

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Nota informativa

Con motivo de las obras de reestructuración que actualmente se realizan en el Palacio de Justicia de esta capital, el Juzgado de primera instancia e instrucción número uno, ha trasladado su sede a los locales de la antigua Dirección Provincial del INEM, sitos en la Avda. de Casado del Alisal, sin número (junto al Gobierno Militar).

Lo que se hace saber para general y público conocimiento.

1396

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 47-84, seguidos a instancia de don José Antonio Gómez Escorial, don Marcelino Muñoz Montero y la Cía. de Seguros Galicia, S. A., contra los herederos desconocidos de don Jesús Lorenzo Merino, natural de San Llorente del Páramo, provincia de Palencia, y contra otra, por medio de la presente y de acuerdo con los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a los aludidos herederos desconocidos de don Jesús Lorenzo Merino, a fin de que, en el término de cinco días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Palencia, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1394

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Cuadrado Muñoz, José-Luis, de 39 años, soltero, jornalero, hijo de Juan y Felisa, natural de Simancas, vecino que fue de Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días, ante la Audiencia Provincial de Palencia, para constituirse en prisión, en el sumario 21 de 1981, por abusos deshonestos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1372

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que el día 27 de abril de 1984, y horas de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados al penado Félix Vergara Pérez, en sumario 26 de 1983, para garantizar las responsabilidades pecuniarias al mismo exigidas.

Bienes que se subastan

Un coche marca Seat 850, matrícula M-673.041, tasado pericialmente en pesetas 30.000.

Advertencias

Primera: Que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su valor.

Segundo: Que por salir a tercera subasta, lo hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1371

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en los autos de juicio ejecutivo 122-84, a instancia de Citibank España, Sociedad Anónima, contra Sociedad General de Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Anónima, sobre reclamación de 1.585.212 pesetas de principal, 1.474 de gastos de protesto y 800.000 más para costas y gastos, por medio de la presente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269, 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a la entidad ejecutada Sociedad General de Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Anónima, cuyo actual paradero se ignora, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ingorarse su paradero, sobre los pisos tercero D y G de la casa número diez, de la calle de Burgos, de esta capital, antes Hotel Jorge Manrique.

Palencia, veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1376

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos número 222-83, del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Iberhens, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Julio Martín López y doña Lourdes Martín Bodegas, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Venta de Baños, en reclamación de un préstamo Hipotecario, se sacan a la venta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas que son:

“Dos naves rectangulares. — Una nave ocupa una extensión superficial de 516 metros cuadrados y la otra 400 metros cuadrados.—Están construidas al norte de la carretera nacional 620, km. 83, Hm. 300, que lindan al norte, con una acequia de riego del canal de Villalaco. Las naves van asentadas sobre zapatas de hormigón en masa de 300 kgs. de cemento/m³ de hormigón. Todo el perímetro de las naves lleva una franja de hormigón de 0,5 x 0,4 m. de anchura y profundidad respectivamente. En el interior de las naves lleva una solera de 10 cm. de espesor, sobre terreno compactado y encachado de piedra y tienen una pendiente de 2° desde el eje longitudinal de la nave a los laterales, con objeto de favorecer la limpieza del suelo de las mismas. En los costados de las naves hay un canal de 60 cm. de anchura, que desde los extremos al centro, llevan una pendiente del 2%, es el canal de deyecciones donde se recogen todos los residuos, ayudados en su caída por agua. Los dos ca-

nales evacuan los residuos por un tubo de cemento de 40 cm., mediante arquet a a una fosa séptica. La estructura es de tipo metálico, formada por 16 pórticos semiempotrados, de 12,14 mts., de luz a ejes de pilar y de 2,50 mts. de altura de pilar, separados entre ejes de formas 2,53 m. Pendiente de la cubierta 22,08% correspondiente a un ángulo de 13°. La estructura está compuesta por dos pilares de 2,50 m. hechos con simple TPN 70 x 70 acartelados con chapa de 4 mm. Los faldones están hechos con cuatro angulares de 30 x 30 x 5, separados por 250 mm., mediante pletina de 4 x 10 mm., y acartelados con chapa de 4 mm. Las cubiertas están compuestas de placa de fibrocemento gran-onda, standar con caballetes de unión de cambio de pendiente, todos los elementos se fijan a la estructura mediante gancho galvanizados. Bajo las placas se colocará una manta de aislamiento de fibra de vidrio de 40 mm. y un cielo raso de placa de fibrocemento mino-onda, sujeta a la estructura con ganchos galvanizados.—Se valora cada nave a estos efectos, en un millón de pesetas cada una, según el presupuesto del Ingeniero Técnico don Francisco Villares Ortuño.—Toda la finca con las naves antes descritas se describe así: Finca destinada a la explotación de ganado de cerda, con dos naves enclavadas en la misma, que ocupa una extensión superficial de una hectárea, ochenta y ocho áreas y treinta y siete centiáreas, de cuya superficie ocupan las naves para 516 m/2 y la otra 400 m/2, y el resto corresponde a la finca propiamente dicha, conservando los mismos linderos, o sea al norte, finca de Cecilio Barrigón y Graciliano Niño; sur, camino y finca de herederos de Bibiano Sanz; este, las de Jesús Daza y José Meneses, y oeste, Simón Achalandabaso y Marceliano Manuel.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, 1, segunda planta, el día treinta de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, previéndose a los licitadores.

Primero: Que el tipo de remate para la subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, que es de 8.000.000 de pesetas.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Tercero: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1355

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos sobre retracto arrendaticio urbano, tramitados en este Juzgado, bajo el núm. 491-1982, a instancia de don Nicolás Crespo Albiño, representado por el Procurador señor Alvarez Albarrán, frente a doña María Luisa Fraile Gordaliza, doña Estela García García, representadas por el Procurador señor Hidalgo Martín, y frente a don Enrique de los Mozos Peña, y Cooperativa de Viviendas "La Paz", estos dos últimos en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de este Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes sobre retracto arrendaticio urbano núm. 491-82, seguidos entre partes, de una como demandante don Nicolás Crespo Albiño, representado por el Procurador señor Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de otra como demandados doña María Luisa Fraile Gordaliza, y doña Estela García García, vecinas de Palencia, representadas por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigidas por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, así como don Enrique de los Mozos Peña y Cooperativa de Viviendas La Paz, habiendo permanecido en rebeldía estos dos últimos; y

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de don Nicolás Crespo Albiño, contra doña María Luisa Fraile Gordaliza, y doña Estela García García, representadas en esta instancia por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y don Enrique de los Mozos Peña, así como la Cooperativa "La Paz", que han permanecido en rebeldía, debo declarar y declaro, no haber lugar al retracto legal formulado en la demanda, con expresa imposición de las costas procesales al actor.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Jaime Sanz Cid.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Palencia a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

1369

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, núm. 1-1979, a instancia de don Vicente Fernández Doyague y otros, representados por el Procurador señor Hidalgo Martín, frente a don Antonio Fernández Doyague y otros, representados por el Procura-

dor señor Calderón Ruiz, sobre nulidad de partición hereditaria y otros extremos, por el presente se emplaza a los demandados rebeldes, don Angel, doña Cristina, doña María del Pilar y don Tirso Fernández Doyague y doña Patrocinio Doyague Román, a fin de que en término de veinte días, puedan comparecer ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, para hacer uso de su derecho si les conviniera, al haber sido apelada la sentencia dictada por este Juzgado en los presentes autos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos demandados rebeldes, expido el presente en Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1373

Juzgados de Distrito

BALTANAS

E D I C T O

María Teresa García Vega, oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Angel Fombellida Calzada, Juez de Distrito sustituto de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 18-84, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como perjudicados, los herederos de María do Buensuccesso da Costa, sus hijas María Aurora, Adelia Fernanda y María Odete Caetano da Costa, en ignorado paradero; y como denunciado, Santiago Bernet Ambrosio, mayor de edad, casado, obrero, natural de Córdoba, y hoy en ignorado paradero, por lesiones en accidente de circulación, con muerte de la peatón María do Buensuccesso da Costa; y

FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Santiago Bernet Ambrosio, de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Fombellida.—Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando Audiencia Pública, por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Firmado: T. G. Vega.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a María Aurora, Adelia Fernanda y María Odete Caetano da Costa, y a Santiago Bernet Ambrosio, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Teresa García Vega.

1374

CERVERA DE PISUERGA**Requisitoria**

Pedro-Vicente López Gómez, nacido en Santillana del Mar (Cantabria), el día 19 de septiembre de 1949, hijo de Nicanor y Esperanza, de profesión tubero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Santander, calle Bajada Rumayor, núm. 20-F, piso 2.º, del cual ha desaparecido, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, en término de ocho días, a fin de cumplir diez días de arresto menor impuesto como pena, en autos de juicio de faltas núm. 361-1981, y satisfacer las costas por importe de 5.282 pesetas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Cervera de Pisuerga a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito (ilegible).

1362

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****RECAUDACION MUNICIPAL**

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que con fecha de 3 de febrero de 1984, se ha practicado por esta Recaudación, la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación Municipal de mi cargo, expediente administrativo de apremio con el número 9-84, contra el deudor "Sociedad Conyugal, Samuel Escudero Castañeda y esposa, María Antonia Moro Padierna", con domicilio en calle Jacinto Benavente, núm. 2, de esta ciudad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, "Sociedad Conyugal, Samuel Escudero Castañeda y esposa María Antonia Moro Padierna", que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Piso 1.º, centro izda., letra B, señalado con el núm. 5, de la casa sita en Palencia, 1.ª Travesía de la Avda. Casado del Alisal, sin nombre, número 2, (ahora Jacinto Benavente). — Linda: derecha entrando, con piso primero, letra A; izquierda, piso primero, letra C y patio interior de luces; frente, patio interior de luces y caja de la escalera; fondo, patio interior de luces y fachada a la calle. Consta: Vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina, desp., baño y balcón. Superficie 96,89 metros cuadrados. Cuota participativa: 2 por 100.

Los débitos corresponden al concepto de Impuesto sobre Circulación de Vehículos del turismo matrícula P-6.498, correspondiente a los años 1979, 1980, 1981, 1982 y 1983; y la cuantía de los mismos a 51.094 de principal, 10.239

de recargo de apremio, y 30.450 de costas presupuestadas, lo que hace un total de 91.783 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a su esposa, si la hubiere, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno Mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este Expediente a la Depositaria de Fondos para la autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte al deudor, que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ilmo. Sr. Alcalde y posteriormente en el de quince días, asimismo hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el Ilmo. Sr. Alcalde, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Aunque se interponga recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las oportunas actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio del deudor "Sociedad Conyugal, Samuel Escudero Castañeda y esposa María Antonia Moro Padierna" y ha sido declarado en rebeldía, se le notifica la anterior diligencia de embargo de Bienes Inmuebles por medio del presente edicto y se le requiere para, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación Municipal, sitas en la calle Mayor, número 28, primero, derecha, de esta ciudad, los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro de los quince días siguientes a la publicación del mismo, significándole que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Palencia, 26 de marzo de 1984.—El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

1353

ABARCA DE CAMPOS**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1984, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el

acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	224.045
2. Compra de bienes corrientes y de servicio. ...	651.000
4. Transferen. corrientes ...	160.800
6. Inversiones reales ...	2.500.000
9. Variación de pasivos financieros	80.845
TOTAL	3.616.690

INGRESOS

1. Impuestos directos	263.500
2. Impuestos indirectos ...	41.900
3. Tasas y otros ingresos...	438.970
4. Transferencias corrientes	217.220
5. Ingresos patrimoniales ..	405.100
7. Transferencias de capital	1.250.000
9. Variación de pasivos financieros	1.000.000
TOTAL	3.616.690

Abarca de Campos, 22 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1377

AMPUDIA**EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1984, acordó declarar definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimientos públicos, en solares y espacios abiertos y en la vía pública, una vez obtenida la autorización de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, haciendo saber, que referida Ordenanza comenzará a regir una vez transcurran veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ampudia, 24 de marzo de 1984.—El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

1392

AMPUDIA**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1984, el informe-valoración redactado por el señor Arquitecto Técnico, don Juan Carlos Pérez Aparicio, de la obra titulada: "Reparación del consultorio y vivienda del señor Médico de Ampudia", queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Ampudia, 26 de marzo de 1984.—El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

1392

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1984, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales por un importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), para atender al pago de la ejecución de las obras de "Pavimentación de soportales y del Paseo de San Martín", sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, ha quedado aprobado definitivamente dicho acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, habiéndose señalado como módulos de reparto, metros lineales de fachada, y habiéndose establecido las siguientes bases: 600 pesetas el metro lineal de fachada.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, se hace público por medio del presente edicto.

Ampudia, 23 de marzo de 1984.—El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 1392

AMPUDIA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de soportales y del Paseo de San Martín", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los arts. 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Ampudia, 27 de marzo de 1984.—El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 1392

ARCONADA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 29 de febrero de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para

el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.278.298
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	454.362
4. Transferencias corrientes	34.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	64.000
7. Transferencias de capital	18.492
TOTAL	1.849.152

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	577.000
2. Impuestos indirectos ...	87.352
3. Tasas y otros ingresos.	588.300
4. Transferencias corrientes	555.000
5. Ingresos patrimoniales ...	41.500
TOTAL	1.849.152

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 23 de octubre.

Arconada, 29 de marzo de 1984.—El Alcalde, Manuel Magdaleno. 1399

BAQUERIN DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Sueldo, grado, trienios y pagas extraordinarias.

Tenía: 149.426 pesetas.
Aumenta: 27.524 pesetas.
Queda: 176.950 pesetas.

2. Conservación y reparaciones ordinarias edificios.

Tenía: 32.000 pesetas.
Aumenta: 32.115 pesetas.
Queda: 64.115 pesetas.

4. Aportación gastos Consorcio Gestión e Inspección Contribuciones Territoriales.

Tenía: 30.000 pesetas.
Aumenta: 242 pesetas.
Queda: 30.242 pesetas.

6. Gastos instalación alumbrado público eléctrico.

Tenía: 55.112 pesetas.
Aumenta: 501.863 pesetas.
Queda: 556.975 pesetas.

Totales:

Tenía: 266.538 pesetas.
Aumenta: 561.744 pesetas.
Queda: 828.282 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Baquerín de Campos, 26 de enero de 1984.—El Alcalde, Agustín Merino. 1383

BRAÑOSERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Brañosera, 2 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible). 1388

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Como consecuencia del sorteo público celebrado el día 22 del actual mes de marzo, para determinar el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Vigilante de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, la lista definitiva de admitidos para la práctica de las pruebas, ha quedado establecida en la siguiente forma, por el orden que a continuación se indica:

- 1.—Jesús Salgado Salas.
- 2.—Santiago Sánchez Acero.
- 3.—Luis Sánchez Martín.
- 4.—Paulino Aparicio Garrido.
- 5.—Román Arconada Zorita.
- 6.—Teodoro Arnillas Antón.
- 7.—Inmaculada Celia Barbáchano Plaza.
- 8.—Tomás Bravo Fernández.
- 9.—Angel Caminero Díez.
- 10.—Pedro Cantero Valtierra.
- 11.—Carlos Díez Torrellas.
- 12.—Julio César Domingo Gil.
- 13.—María Teresa Fdez. Herrero.
- 14.—Moisés García Ortega.
- 15.—Benigno Lomas Cardeñosa.
- 16.—Felicísimo Lomas Lomas.
- 17.—José María Llorente Arconada.
- 18.—Eloy Marcos Guerrero.
- 19.—Manuel Melendre Payo.
- 20.—Isidoro Miguel Borragán.
- 21.—Pedro Montero Castrillo.
- 22.—María Belén Montero Martín.
- 23.—Francisco Onecha Gutiérrez.
- 24.—Carlos A. Pérez Lomas.
- 25.—Fernando Pérez Lomas.
- 26.—Clemente Quirce González.
- 27.—Julián A. Rodríguez Martínez.
- 28.—Jesús Salas Zorita.

Al propio tiempo se hace saber que los ejercicios para la práctica de las pruebas se celebrarán en los lugares y fechas que a continuación se indican:

Primer ejercicio: El día 25 de abril, a las diez horas, debiendo concurrir los aspirantes en la Casa Consistorial y a continuación se practicarán las pruebas en lugar idóneo para ello.

Segundo ejercicio: El día 30 de abril de 1984, a las diez de la mañana, en la Biblioteca Municipal, sita en plaza del Generalísimo, núm. 1.

Tercer ejercicio: El día 4 de mayo de 1984, igualmente a las diez de la mañana y en la Biblioteca Municipal.

A todos los ejercicios deberán concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Igualmente, se advierte a los señores opositores que a cada ejercicio, que será eliminatorio, serán convocados en llamamiento único.

Carrión de los Condes, 27 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1387

GUARDO

EDICTO

Solicitada por don Antonio Diez Fuentes, licencia de apertura de una cafetería y hamburguesería, en los bajos del edificio núm. 14, de la calle Río Chico, de esta villa, se expone el expediente al público, por plazo de diez días, a fin de que durante el mismo, puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes, ante esta Alcaldía.

Guardo, 23 de marzo de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1315

GUARDO

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de esta Corporación, en sesiones celebradas el 2 de febrero y 1 de marzo del presente año, sobre tramitación de expediente de expropiación de los terrenos a ocupar con motivo de la realización de las obras de construcción de un canal de desvío de aguas en la zona de Tralloma, al margen derecho del ferrocarril de la Robla a Bilbao, que figuran incluidas en la obras núm. 29, del Plan Provincial de 1983, denominada "Saneamiento de las Rozas y otros, en Guardo", se hace pública la relación de bienes a expropiar, a fin de que en el plazo de quince días, puedan formularse contra la misma las reclamaciones que se estimen procedentes.

Relación de bienes a ocupar:

Núm. parcela: 50.—Propietario: Herederos de Juvenal de la Hoz Luis.—M/2 a ocupar: 14.

Núm. parcela: 51.—Propietario: Balbino de la Hoz del Blanco.—M/2 a ocupar: 25.

Núm. parcela: 52.—Propietario: Rosa María de la Hoz Blanco.—M/2 a ocupar: 8.

Núm. parcela: 53.—Propietario: Faustina Macho Díaz.—M/2 a ocupar: 25.

Núm. parcela: 56.—Propietario: Teresa Gil Fernández.—M/2 a ocupar: 58.

Núm. parcela: 57.—Propietario: Hermanos Bravo Tadeo.—M/2 a ocupar: 11.

Guardo, 28 de marzo de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1403

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el padrón de la tasa sobre prestación del servicio de basuras del período 11-4-1983 a 11-4-1984, queda el mismo expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, para examen y reclamaciones, por los en él comprendidos, previniéndoles que transcurrido el plazo expositivo se procede-

rá a su efectividad por los medios de costumbre.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Magaz de Pisuerga, 29 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1405

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 28 de marzo de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	4.485.327
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	5.033.464
4. Transferencias corrientes	341.500

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital.	97.579
TOTAL	9.957.870

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos... ..	2.751.750
2. Impuestos indirectos ...	365.000
3. Tasas y otros ingresos... ..	2.058.859
4. Transferencias corrientes	2.229.541
5. Ingresos patrimoniales ...	2.552.720
TOTAL	9.957.870

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 23 de octubre.

Magaz de Pisuerga, 29 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1402

POZA DE LA VEGA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 28 de marzo de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	697.724
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	685.000
4. Transferenc. corrientes.	85.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	744.853
TOTAL	2.212.577

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	421.277
2. Impuestos indirectos ..	122.000
3. Tasas y otros ingresos.	11.300
4. Transferenc. corrientes.	1.127.000
5. Ingresos patrimoniales.	521.000

B) Operaciones de capital

7. Transferenc. de capital.	10.000
TOTAL	2.212.577

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 23 de octubre.

Poza de la Vega, 29 de marzo de 1984.—El Alcalde, Eleuterio Martín.

1408

POZO DE URAMA

EDICTO

Esta Corporación, en sesión celebrada el 8 de marzo de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	168.405
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	408.428
4. Transferencias corrientes	20.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	6.167
TOTAL	603.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	167.192
2. Impuestos indirectos ...	44.151
3. Tasas y otros ingresos.	99.447
4. Transferencias corrientes.	224.215
5. Ingresos patrimoniales ...	67.995
TOTAL	603.000

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 23 de octubre.

Pozo de Urama, 26 de marzo de 1984.—El Alcalde, Rufino Díez.

1381

TORQUEMADA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1984, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	8.033.636
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	9.087.000
3. Intereses	45.637
4. Transferencias corrientes	2.663.154
6. Inversiones reales	1.769.167
7. Transferencias de capital	3.000.000
9. Variación de pasivos financieros	45.832
TOTAL	24.644.426

INGRESOS

1. Impuestos directos	7.041.710
2. Impuestos indirectos	1.695.972
3. Tasas y otros ingresos...	5.628.000
4. Transferencias corrientes	5.350.000
5. Ingresos patrimoniales...	4.928.744
TOTAL	24.644.426

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torquemada, 28 de marzo de 1984.—
El Alcalde (ilegible).

1391

VELILLA DEL RIO CARRION

A N U N C I O

Aprobado por esta Corporación, el proyecto técnico de "Pavimentación en Alba de los Cardaños", incluido en el Plan Provincial de obras con el número 153-83, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Antonio Alonso Burgos, con un presupuesto de contrata de un millón de pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de que durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Velilla del Río Carrión, 28 de marzo de 1984. — El Alcalde, Carlos Diez de la Hoz.

1404

VELILLA DEL RIO CARRION

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por esta Corporación, la modificación de las Normas Subsidiarias y complementarias de Planeamiento vigente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone dicha modificación a información pública, por plazo de un mes, a efecto de que los interesados puedan formular contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la propia Corporación en el trámite de aprobación provisional.

Velilla del Río Carrión, 28 de marzo de 1984. — El Alcalde, Carlos Diez de la Hoz.

1406

VILLAELES DE VALDAVIA

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 1984, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	406.897
---------------------------------------	---------

2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	646.729
4. Transferen. corrientes ...	137.457
6. Inversiones reales	207.698
7. Transferencias de capital	14.129
TOTAL	1.412.910

INGRESOS

1. Impuestos directos	309.000
2. Impuestos indirectos	54.200
3. Tasas y otros ingresos.	75.210
4. Transferencias corrientes	430.000
5. Ingresos patrimoniales.	544.400
7. Transferencias de capital	100
TOTAL	1.412.910

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaeles de Valdavia, 27 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1382

VILLALCAZAR DE SIRGA

E D I C T O

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 3 de marzo de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	2.061.945
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.419.060
4. Transferencias corrientes	65.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	99.484
7. Transferencias de capital	38.843
9. Variación de pasivos financieros	200.000
TOTAL	3.884.332

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	945.000
2. Impuestos indirectos	145.432
3. Tasas y otros ingresos ..	1.369.900
4. Transferencias corrientes	1.100.000
5. Ingresos patrimoniales.	124.000

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros	200.000
TOTAL	3.884.332

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Villalcázar de Sirga, 29 de marzo de 1984.—El Alcalde, Jacinto P.

1400

VILLAMURIEL DE CERRATO

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 1984, con el quorum de votación exi-

gido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a Imposición de Ordenanza Fiscal, sobre la Tasa del Servicio de Báscula Municipal, que al implantarse por primera vez entrará en vigor, tan pronto transcurra el plazo señalado en el artículo 18 de la Ley 40/1981, desde la fecha de su aprobación, cuya ordenanza con el acuerdo de imposición y tarifas, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones convenientes, conforme disponen los artículos 722 de la Ley de Régimen Local, y 20 de la Ley 40/1981.

Villamuriel de Cerrato, 29 de marzo de 1984.—El Alcalde, R. Vázquez.

1409

ENTIDADES LOCALES
MENORESENTIDAD LOCAL MENOR DE
VILLAFRIA DE LA PEÑA

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de la Peña, 27 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1407

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Renedo de la Vega 1401



CUERPO FACULTATIVO
DE
ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

Envío núm. _____

Del Año 1987

Archivo de la Diputación Provincial de Palencia

OFICINA O DEPENDENCIA Secretaría General

Expedientes que se envían al Archivo

N.ºs _____

1	Encuadernación	Boletín Oficial	Provincia	Año	1984
1	"	"	"	"	1985
1	"	"	Castilla y León	"	1984
2	"	"	"	"	1985

Palencia 19 de Febrero de 1987

El funcionario encargado,

Recibí:

Sr. Archivero encargado del de esta Diputación Provincial.

